



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 29338704
RL 20 JS DGE GRAL.
BUENOS AIRES, 19/10/2015

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONVENIO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
-SADE-TSJ-**

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "EL TRIBUNAL", representado por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, con domicilio en la calle Cerrito N° 760 de esta ciudad; y el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro, Lic. Andrés Horacio Ibarra, denominado en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 788, Piso 6° de esta ciudad, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es atender a la demanda de "EL TRIBUNAL" sobre el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, referidas a Modernización Administrativa.

SEGUNDA: SISTEMA.

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "EL MINISTERIO" se compromete a entregar a "EL TRIBUNAL", un software de gestión documental que permita el manejo, gestión, conservación, publicación y trabajo sobre documentos electrónicos.

El software que se entrega, es una versión del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, desarrollado a solicitud del "EL TRIBUNAL", en adelante llamado "SADE TSJ".

El "SADE TSJ" será totalmente independiente del que se utiliza en el "GCBA" y por ello, se entregará la estructura del sistema sin ningún tipo de dato y/o parametrización, la cual quedará a cargo de "EL TRIBUNAL" para que lo adapte a sus necesidades, acorde a la estructura del sistema.

TERCERA: CAPACITACIÓN.

A los fines de adaptar el "SADE TSJ" a sus necesidades, "EL TRIBUNAL" recibirá por parte de "EL MINISTERIO" la capacitación sobre aspectos funcionales y operativos para la correcta adaptación y funcionamiento del sistema.

CUARTA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

El presente Convenio no implica erogación presupuestaria para "EL MINISTERIO".

"LAS PARTES" acuerdan que a los fines de la implementación de "SADE TSJ", "EL TRIBUNAL" transferirá de su presupuesto a "EL MINISTERIO" la suma de un millón seiscientos diez y siete mil pesos (\$1.617.000) contra la entrega del sistema "SADE TSJ" instalado en el servidor de "EL TRIBUNAL" en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (ASI).

La transferencia de se realizara de la siguiente forma:

Un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos (\$1.155.000) transferidos a partir de la firma del presente, correspondiente a los primeros seis meses de trabajo de implementación y partir del séptimo mes se transferirá la suma de pesos setenta y siete mil (\$77.000) por mes hasta la finalización del Convenio, correspondiente a (1) un recurso humano, siendo en total la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil (\$462.000).

QUINTA: RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.

Los responsables de la ejecución del presente Convenio serán por una parte, el titular de la Subsecretaria de Gestión de Proyectos de Modernización de "EL MINISTERIO", y por la otra, Rubén Rafael Torres, Director General de Administración de "EL TRIBUNAL".

SEXTA: RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que la suscripción del presente Convenio no implica otro vinculo que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a cada una de ellas no siendo extensivas a ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y /u obligación de ninguna especie a la otra parte.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a tratar confidencialmente, y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información acerca de los datos, sistemas y cualquier información relacionada con "SADE TSJ".

OCTAVA: ANEXO. Todo anexo, acta, addenda y/o documento, que suscriban "LAS PARTES" con motivo del presente Convenio, se lo considera parte integrante de éste a los efectos de su ejecución, interpretación y aplicación.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NOVENA: NOTIFICACION ENTRE PARTES.

“LAS PARTES” acuerdan como medios válidos, con efectos jurídicos de notificación fehaciente, para todas las notificaciones extrajudiciales, tanto las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados en el encabezado, como las que se efectúen a través del correo electrónico oficial, y comunicaciones telefónicas, todas ellas debidamente documentadas. A tales efectos cada parte comunicará a la otra las direcciones, los titulares de los correos electrónicos, y números telefónicos, donde se recibirán válidamente las comunicaciones.

DÉCIMA: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente Convenio se realizará a través de medios electrónicos y/o por los enlaces de los sistemas de gestión vigentes.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año calendario a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual “LAS PARTES” deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a (60) sesenta días corridos.

En el caso que hubiere prorroga, “LAS PARTES” acuerdan que se redeterminara el monto de los recursos necesarios para la capacitación e implementación de “SADE TSJ”, adecuando el presupuesto al monto informado por “EL MINISTERIO”.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.

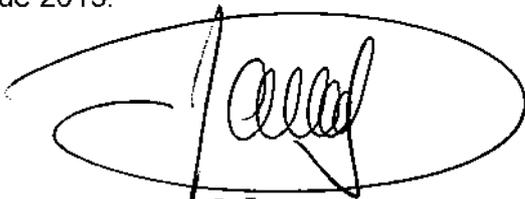
“LAS PARTES” se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra, y con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno a la otra parte. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La aplicación, interpretación y ejecución del presente Convenio, deberá realizarse de buena fe y se regirá en todas las cuestiones, incluyendo pero no limitándose a cuestiones de validez, interpretación, efectos, cumplimiento, ejecutabilidad y acciones, según las leyes de la República Argentina.

En caso de litigio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el presente Convenio (sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo primera) con excepción de las notificaciones judiciales que se deban dirigir a "EL MINISTERIO", las que deberán cursarse en la calle Uruguay 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas (conforme Artículo 20º de la Ley N° 1.218 y Resolución 77/PG/06).

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2015.



L. Lozano



Andrés Ibarra
Ministerio Modernización
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires